



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 23

CORREOS

Dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia á caballo entre las Oficinas de Jadraque y Hiendelaencina, bajo el tipo de mil doscientas cuarenta pesetas anuales y condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* número 18, correspondiente al viernes 10 del mes actual y que se halla de manifiesto en este Gobierno, y debiendo verificarse este acto de conformidad á lo que prescribe el párrafo tercero del art. 175 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, en su consecuencia podrán los interesados presentar sus proposiciones en este Gobierno y Alcaldías de Jadraque y Hiendelaencina hasta el día 20 de Marzo próximo y hora de las cinco de su tarde, debiendo procederse á su apertura el día 24 del mismo mes á las doce de su mañana en dicho Gobierno, para lo cual los Alcaldes antes citados, remitirán el día 21 los pliegos de condiciones que se hayan presentado dentro del plazo indicado.

Guadalajara 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Diputación provincial de Guadalajara.

Beneficencia.—Fago de amas.

Desde mañana queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Noviembre y Diciembre de 1897*, y *Enero y Febrero de 1898*, por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiéndoles también, que para recibir las papeletas de cobro, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes.

1.º Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, más un timbre móvil de cinco céntimos; y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirán á aquella dos timbres móviles, el uno de diez céntimos y el otro de cinco, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fé de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada á la Inclusa.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas; cuyo importe realizarán en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

4.º y último. Recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1897, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nodrizas.

Guadalajara 10 de Febrero de 1899.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—El Presidente, Ricardo Martínez.

Distrito Forestal de Guadalajara.

Terceras subastas de pastos

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán a efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en el pliego general de condiciones, inserto en el *Boletín oficial* núm. 107, correspondiente al día 9 de Septiembre último.

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO					Tasación Pesetas.	Día y hora en que ha de tener lugar la subasta.
		Vacuno	Mular	Asnal	Lanar	Cabrio		
Galve.....	15	35	5	3	300	20	451	» El 1.º Marzo á las 12 de su mañana.
Barriopedro.....	35	»	»	»	200	»	150	» Id. id. á las 11 de id.
Idem.....	36	»	»	»	200	»	150	» Id. id. á las 12 de id.
Armallones.....	70	»	»	»	400	»	300	» E 3 de id. á las 12 de id.
Azañón.....	71	»	»	»	200	»	150	» El 4 de id. á las 12 de id.
Huertapelayo.....	76	»	»	»	300	»	225	» El 2 de id. á las 11 de id.
Idem.....	77	»	»	»	100	»	75	» El 2 de id. á las 12 de id.
Renales.....	85	»	»	»	200	»	150	» El 5 de id. á las 12 de id.
Zaorejas.....	104	50	»	»	400	100	625	» El 1.º de id. á las 10 de id.
Idem.....	105	»	»	»	300	150	450	» Id. id. á las 11 de id.
Idem.....	106	»	»	»	300	50	300	» Id. id. á las 12 de id.
Alustante.....	119	55	100	50	1.100	»	1.500	» Id. id. á las 11 de id.
Idem.....	120	50	90	40	900	»	1.500	» Id. id. á las 12 de id.
Baños.....	126	»	»	»	100	»	75	» Id. id. á las 9 de id.
Idem.....	127	5	10	5	»	»	50	» Id. id. á las 10 de id.
Idem.....	128	»	»	»	100	»	75	» Id. id. á las 11 de id.
Idem.....	129	»	»	»	200	»	150	» Id. id. á las 12 de id.
Chequilla.....	138	»	40	20	400	50	505	» El 2 de id. á las 11 de id.
Idem.....	139	»	»	»	200	15	172	» El 2 de id. á las 12 de id.
Corduente.....	145	50	10	»	200	»	350	» El 2 de id. á las 11 de id.
Idem.....	146	»	»	»	600	»	450	» El 2 de id. á las 12 de id.
Selas.....	206	»	»	»	300	»	300	» El 4 de id. á las 11 de id.
Idem.....	207	»	»	»	300	20	340	» El 4 de id. á las 12 de id.
Torremocha del Pinar....	224	»	»	»	100	»	75	» El 3 de id. á las 11 de id.
Idem.....	225	»	»	»	400	30	345	» El 3 de id. á las 12 de id.
Torremochuela.....	2271	10	20	10	300	»	325	» El 3 de id. á las 12 de id.
Sigüenza.....	281	»	40	10	200	»	290	» El 1.º de id. á las 12 de id.
Ciruelos.....	166	»	»	»	200	»	150	» El 5 de id. á las 12 de id.

Guadalajara 15 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 13 del actual, dictado en el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Drievés, por la falta de pago del 3.º y 4.º trimestre del Impuesto de Consumos, correspondiente al ejercicio 1897-98, se requiere por medio de la presente al expresado Ayuntamiento, á fin de que, en término de un mes se subanen las faltas cometidas, ingresando en arcas del Tesoro el importe de su descubierto; en la inteligencia, que de no verificarlo, ó alegar causas que sean atendibles para justificar la falta de pago, se declarará la responsabilidad de los señores Concejales con sus bienes propios, según lo dispuesto en los artículos 324 y 326 del Reglamento de consumos y 27 de la vigente Ley de Presupuestos.

Lo que se hace saber por medio de esta notificación administrativa á los efectos correspondientes.

Guadalajara 16 de Febrero de 1899.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Gimenez.

Consumos.—Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que hacen efectivos el importe de sus respectivos encabezamientos de consumos, sal y alcoholes por medio de repartimientos vecinales y conciertos gremiales, tienen el deber de exigir á los contribuyentes, durante el presente mes, la realización de las cuotas que les corresponde en el tercer trimestre del actual año económico, si han de cumplir los preceptos legales que lo disponen.

Así es de suponer que lo hayan ordenado los señores Alcaldes como administradores del impuesto, y que á la fecha obren ya en arcas municipales las cantidades recaudadas por tal concepto que corresponden á la Hacienda.

Las circunstancias difíciles por que actualmente atraviesa la Nación y las sagradas atenciones que el Tesoro tiene que satisfacer, obliga á todos, y especialmente á las autoridades encargadas de la gestión recaudatoria, á poner de su parte cuantos medios sean conducentes á la realización de los tributos en sus vencimientos y débitos á favor del Tesoro, con el fin de alcanzar la mayor suma de recursos con que cubrir aquellas obligaciones.

Fiado, pues, en el celo y patriotismo de los señores Alcaldes para secundar con todo interés las órdenes del Gobierno de S. M., les dirijo la presente circular, con

el fin de que se sirvan disponer el ingreso en el Banco de España antes del día 25 de los corrientes, de todas las cantidades que tengan recaudadas de la Hacienda por el impuesto de consumos del actual trimestre, verificándolo asimismo, los que se hallen en este caso, de las cantidades que adeuden por el primero y segundo trimestre y cualquiera otro impuesto á su cargo, con lo cual, además de evitar los perjuicios y gastos que ocasiona siempre su exacción por la vía de apremio ó responsabilidad, prestarán su eficaz concurso para que el Tesoro perciba las cantidades que legítimamente le corresponden.

Del recibo de la presente y de quedar enterados se servirán dar aviso á esta Tesorería los Sres. Alcaldes á quienes afecta su cumplimiento, consignando á la vez en el oficio las cantidades cuyo ingreso dispongan y personas encargadas de verificarlo.

Guadalajara 17 de Febrero de 1899.—El Tesorero, J. Antonio Jiménez.

Ayuntamientos constitucionales.

CABANILLAS DEL CAMPO

Rectificación

En el anuncio inserto en el último número de este periódico sobre el déficit que resulta en el presupuesto de este Municipio, se consignó por un error que es el del presupuesto ordinario en vez del adicional.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Almiruete, el padrón industrial para 1899, por ocho días.

Terzaga, el apéndice al amillaramiento y el presupuesto ordinario para 1899 á 1900, por quince días.

El Cardoso, las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional de 1898-99 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por quince días.

Villaseca de Uceda, el presupuesto adicional refundido de 1898-99 y las cuentas municipales de 1897-98, por 15 días.

La Bodera, el presupuesto municipal ordinario de 1899 á 1900 y las cuentas de caudales de 1897-98, por quince días.

Valdelcubo, las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

Guijosa, los apéndices al amillaramiento de 1899 á 1900, por quince días.

Cendejas de la Torre, las cuentas municipales de 1897 á 1898, el presupuesto adicional 1898-99 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por quince días, y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Torrecaudra de Valles, las cuentas de propios de 1897-98, el presupuesto municipal de 1899 á 1900 y el padrón industrial de 1899 á 1900, por quince días.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos que á continuación se expresan, si no justifican su legítima procedencia, los cuales fueron robados á D. Antonio Guillén Morón, vecino de Milmarcos, la noche del 8 al 9 del actual.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á las referidas personas para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en la causa que se instruye con motivo del mencionado robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Molina de Aragón á 13 de Febrero de 1899.—Miguel Martínez Córdoba.—P. S. M.—José Lopez.

Efectos robados.

Sobre diez á doce docenas de alpargatas abiertas, con lazo, para hombre, cuyo valor es de 160 á 180 pesetas.

Cuatro docenas de alpargatas negras, para mujer.

Cinco docenas de piezas de ribete de lana negra, llamado morellano.

Veinticinco docenas de carretes de hilo.

Seis paquetes de hilo azul, madejas pequeñas.

Seis id. de hilo crudo.

Otros tres paquetes de hilo color plomo, en madejas grandes.

Diez á doce gruesas de botones nacar.

Varias capas de algodón.

Y ocho libras de tocino.

SACEDON

D. José Ruiz Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que ha sido condenado Francisco Mazarío Alvaro, vecino de Cereceda, en causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por hurto de miel en el año 1892, está acordado sacar á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este juzgado, en el de igual clase de Cifuentes y en el municipal de Cereceda, el día 31 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, los bienes que le fueron embargados á dicho sugeto y que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 7 de Octubre último, y con las mismas formalidades que han tenido lugar las celebradas en 31 del citado Octubre y 14 de Diciembre último.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Sacedón á 10 de Febrero de 1899.—José Ruiz Lopez.—P. M. de S. S.—Eduardo Bayo.

CIFUENTES.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Salvador Camacho Gil, vecino de Renales, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes embargados al mismo, sites en término municipal del expresado pueblo, que con su tasación son los siguientes:

Una quinta parte de la Casa sita en el Barrio bajo,

número 8, en el pueblo de Renales, proindivisa con los demás herederos, tasada en 250 pesetas.

La sexta parte de un huerto, en el Prado, también proindiviso, en 40 id.

Una tierra en las Eras de San Juan, de haber una media; linda S. Cipriano Antón, S. un pozo y al N. cipotero, en 30 id.

La tercera parte de una tierra, en el Llano del Espino, de tres celemines; linda al S. su padre al S. y N. Lorenzo Antón, en 25 id.

Una tierra en la Lastrilla de San Juan, de tres celemines; linda S. Baldomero Camacho, S. Lino del Amo y P. los trillos, en 44 id.

La sexta parte de otra tierra, en el Cambronal, de dos celemines; linda S. Marcelino Gil y P. Lorenzo Antón, en 24 id.

La cuarta parte de otra tierra, en la Peñuela, de tres celemines; linda al S. Lorenzo Antón y P. liego, en 24 id.

La mitad de lo cerrado de las Eras, de tres celemines; linda S. Baldomero Camacho, P. pozos, en 60 id.

Una tierra en la Roca de Valsalobre, de seis celemines; linda S. Lázaro Camacho y P. un cipotero, en 76 id.

La sexta parte de una tierra, en Valdeabanades, de tres celemines; linda S. Barranco y S. Baldomero Camacho, en 58 id.

La mitad de otra tierra, en el camino de Tortonda, de cuatro celemines; linda S. con Barranco y al S. Francisco Martínez, en 126 id.

La tercera parte de otra tierra, detras de la Virgen, de tres celemines; linda al S. Baldomero Camacho y S. Cerrillo, en 84 id.

La mitad de la cerrada de la Veguilla, de tres celemines, en 100 id.

La mitad de otra cerrada, en el Vallejuelo, de tres celemines; linda al S. camino y P. la Hacienda, en 60 id.

Total 1.001 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Renales, el día 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intentan subastar y exhibir la cédula personal, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cifuentes á 16 de Febrero de 1899.—El Juez de Instrucción, Antonio Hernández de Santamaría.—El Actuario, Angel López.

D. Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Simon Rojo, vecino de Alaminos, en causa seguida contra el mismo y otros por disparos, se sacan á pública y judicial subasta por todo su valor, los bienes embargados al citado Manuel, sitos en término del expresado pueblo, que con su tasación son los que siguen:

Una arca de nogal en mediano estado de conservación, tasada en 10 pesetas.

Otra de pino, mala, en 2 id.

Una artesa de pino, mala, 2 id.

Una casa en la calle de las Eras, sin número; linda por derecha otra de Francisco Carrascosa, otra de José Barbas y por espalda un callejen, en 600 id.

Una viña en el Cerro del Ojo, de haber dos celemines; linda Saliente María Fernandez, Poniente Adrian Garcia, Mediodía Santiago Carrascosa y Norte camino, en 60 id.

Otra viña en lo Llano, de dos celemines; linda Sa-

liente José Lopez, Poniente Juan Bartolomé, Mediodía yermo y Norte José Barbas, en 75 id.

Otra en Valdecalera, de haber dos celemines; linda Saliente camino, Poniente y Norte Francisco Carrascosa y Mediodía Agapito Lopez, en 75 id.

Otra en la Callejuela, de dos celemines; linda Saliente la cuesta, Poniente Felipe Díaz Vicente, Mediodía Juan Durante y Norte Julian Lopez, en 50 id.

Otra en el camino de lo Llano, de un celemin; linda Saliente camino, Poniente Pedro Carrascosa, Mediodía Isidro de Diego y Norte Anaeto Díaz, en 25 id.

Otra viña en Valdecalero, de un celemin; linda Saliente Juan Sanchez, Poniente Juan Rojo, Mediodía Juan Sanchez y Norte Agapito Lopez, en 30 id.

Otra en el Prado, de dos celemines; linda Saliente Miguel Carrascosa, Poniente Francisco Carrascosa, Mediodía Alejandro Sanchez y Norte Prudencio Díaz, en 75 id.

Una tierra en el Cerrijal, de haber seis celemines; linda Saliente Eustaquio Díaz, Poniente herederos de Pedro Villaverde, Mediodía herederos de Santiago Barbas y Norte Juan Carrascosa, en 100 id.

Otra tierra en el Roble del tío Francho, de cuatro celemines; linda Saliente Eustaquio Díaz, Poniente José Lopez, Mediodía herederos de Pedro Villaverde y Norte Julian Lopez, en 50 id.

Total, 1.154 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Alaminos, el día 7 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten subastar, y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 16 de Febrero de 1899.—Antonio H. de Santamaría.—El Actuario, Angel Lopez.

Juzgados municipales

OLMEDA DE JADRAQUE

D. Bonifacio de Mingo, Juez municipal de este pueblo de Olmeda de Jadraque.

Hago saber: Que el día dos del próximo Marzo y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en este Juzgado municipal la segunda subasta de la finca que á continuación se deslinda, embargada á Petra de Nicolás y Simón Marina, para pago de pesetas á Wenceslao Recuero, todos de esta vecindad.

Una casa y pajar contiguo á la misma, en esta población y calle Real número 40, consta de principal y cámara, su construcción de piedra y barro cubierta de teja sencilla; linda Saliente casa de Faustino de Nicolás, Mediodía paso á las eras y casa de Pedro Ruiz, Poniente la casa del mismo Pedro Ruiz y Norte la calle Real, tasada en 750 pesetas.

Y no habiendo tenido efecto la primera subasta, celebrada el 27 de Diciembre último, (B. O. número 148) se anuncia esta segunda con la rebaja del 25 por 100, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, siendo condición indispensable para tomar parte, consignar sobre la mesa el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal; advirtiéndose que serán de cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad.

Olmeda de Jadraque 8 de Febrero de 1899.—Bonifacio de Mingo.—El Secretario, Marcelino Monje.